

RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN (Expte. A 57/93, Morosos Joyeros)

Pleno

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente

Huerta Trolèz, Vicepresidente

Castañeda Boniche, Vocal

Comenge Puig, Vocal

Martínez Arévalo, Vocal

Franch Menéu, Vocal

Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 3 de febrero de 2004

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (el Tribunal), con la composición expresada arriba y siendo Ponente el Vocal Sr. Comenge Puig, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 57/93, Morosos Joyeros Córdoba (1016/93 del Servicio de Defensa de la Competencia; el Servicio), iniciado como consecuencia de la solicitud de la Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba de nueva prórroga de la autorización singular, concedida por Resolución del Tribunal de 24 de febrero de 1994 y renovada por Resolución de 30 de noviembre de 2000, para el funcionamiento de un registro de morosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2000 el Tribunal renovó por un plazo de cinco años la autorización singular concedida por Resolución del Tribunal de 24 de febrero de 1994 a la Asociación de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba. para el funcionamiento de un registro de morosos, encargando al Servicio la vigilancia del cumplimiento de dichas Resoluciones.
2. El 16 de enero de 2004 se recibe un informe del Servicio sobre la vigilancia que, en ejercicio de sus funciones, ha venido realizando sobre el cumplimiento de las Resoluciones del Tribunal anteriormente citadas, adjuntando un escrito de 1 de agosto de 2003 de la mencionada Asociación solicitando una nueva prórroga de la autorización concedida.
3. El informe del Servicio considera procedente la concesión de la nueva prórroga solicitada.
4. El Tribunal deliberó sobre este asunto en su sesión plenaria del día 28 de enero de 2004.

5. Es interesada la Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En el ejercicio de su función de vigilancia del cumplimiento de las Resoluciones del Tribunal, el Servicio ha verificado *el escaso interés que el citado registro ha generado entre sus potenciales usuarios, lo que ha motivado que, hasta la fecha y transcurridos ya diez años desde su autorización inicial, no haya sido puesto en marcha*. No obstante, teniendo en cuenta que el Reglamento que adjunta la Asociación solicitante de la nueva prórroga coincide con el autorizado en la prórroga concedida el 30 de noviembre de 2000, el Servicio considera procedente la concesión de una nueva prórroga.
2. Teniendo en cuenta que, según la Asociación solicitante, la nueva Junta Directiva *tiene la intención de poner en marcha este archivo de morosos*, el Tribunal considera procedente, de acuerdo con el artículo 16 del R.D. 378/2003, de 28 de marzo, renovar por cinco años la autorización singular para el funcionamiento de un registro de morosos en los mismos términos del Reglamento de uso del listado de morosidad aportado con fecha 3 de noviembre de 2000, cuya inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia se instó del Servicio en la renovación de 30 de noviembre de 2000.

Por ello, el Tribunal

RESUELVE

Primero: Renovar la autorización singular concedida por Resolución del Tribunal de 24 de febrero de 1994 y prorrogada por Resolución de 30 de noviembre de 2000 a la Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba para el funcionamiento de un registro de morosos en los mismos términos del *Reglamento de uso del listado de morosidad* cuya inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia se instó del Servicio en la Resolución de renovación de 30 de noviembre de 2000.

La renovación concedida estará en vigor hasta el 24 de febrero de 2009.

Segundo: Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia del cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese al interesado haciéndole saber que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.